

512

Don Fernando Martín Ambler, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

CENTRIFUGO: Que en los autos número 100 de 1979, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositivas, son del tenor literal siguientes:

ENCABEZAMIENTO.— En la Ciudad de Burgos, a 26 de enero de 1982.— La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Haro, seguidos entre partes, de una como demandantes-apelantes, don Pedro Canas Duenas, casado, y don Miguel Angel Canas Mientola, soltero, ambos labradores, mayores de edad, vecinos de Ciruela, representados en esta instancia por el Procurador don Francisco Javier Prieto Saez y defendidos por el Letrado don Alejandro Purón Michel; y de otra, como demandados-apelados, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros "Galicia, S.A." domiciliada en La Coruña; y don Francisco Castroviejo Fernandez mayor de edad, casado, conductor, vecino de Belorado, representados por el Procurador don Roberto Santamaria Villarejo y defendidos por el Letrado don Joaquín Sáez Fernández; y el demandado-apelado don Esteban Uzquiza y Unión Alavesa, S.L. con domicilio en Vitoria, el que no ha comparecido en esta instancia, por lo que, respecto a ellos se han entendido las diligencias en Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad en concepto de daños y perjuicios; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha 28 de julio de 1979, dictó el Sr. Juez de Primera Instancia de Haro.

PARTE DISPOSITIVA.— Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en el Juzgado de Primera Instancia de Haro en los autos de que dimana este rollo, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución, sin hacer especial imposición de costas, en esta alzada.— Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose al litigante no comparecido en la forma dispuesta en la Ley para los rebeldes, si no se solicita la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Carlos Coullaut.— Rafael Pérez.— Juan Angel Cardama.— Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 8 de febrero de 1982.

538

COMISARIA DE AGUAS DEL EBRO

NOTA-ANUNCIO

525

Don Javier Valgañón Gómez solicita la legalización de un pozo-balsa construido en finca de su propiedad y zona de policía de cauces del Arroyo "El Paguito", margen derecha y paraje "El Paguito" del término municipal de Manzanares de Rioja (La Rioja), con destino a riegos de 3,1744 Has.

El pozo-balsa cercado en su perímetro adecuadamente, es de sección rectangular y dimensiones en planta de 20,00 x 10,00 metros, con profundidad de 6,00 metros, extrayéndose todo el escaso caudal fluyente que rinde el pozo para los riegos por aspersión en la finca, por medio de un equipo móvil formado por bomba centrífuga acoplada a tractor mecánico de 50 H. P. de potencia, conjunto capaz de elevar hasta 60 m³/hora a través de tu-

bería impulsora ligera de acoplamiento rápido y 89 mm. de diámetro que simplemente tendida en un trazado variable y máximo de hasta unos 210 metros puede dominar toda la zona regable.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular del de aquellos propietarios de aprovechamientos de aguas públicas, conducciones en general o pozos que puedan hallarse situados en un radio de acción igual o inferior a los 100 metros de este pozo, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 20 días hábiles a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente a las horas hábiles en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas Paseo de Sagasta, número 28, Zaragoza.

Zaragoza, 11 de febrero de 1982.

El Comisario Jefe,
José Ignacio Bodega Echaurre

551

NOTA-ANUNCIO

526

Don José María Murillo Martínez de Ternerio solicita la legalización de un pozo-balsa construido en finca de su propiedad y zona de policía de cauces del río Majueiros, margen derecha y paraje "Mata Pérez" del término municipal de Grañón (La Rioja), con destino a riegos de 1,3249 Has.

El pozo que se halla protegido por cerca en todo su perímetro es de sección rectangular y dimensiones en planta de 20,00 x 10,00 metros con una profundidad de 6,00 metros; extrayéndose todo el escaso caudal fluyente que rinde el pozo para los riegos por aspersión de la finca por medio de un equipo móvil formado por bomba centrífuga acoplada a tractor mecánico de 50 C.V. de potencia, conjunto capaz de elevar hasta 60 m³/hora a través de tubería ligera de impulsión y acoplamiento rápido de 89 mm. de diámetro que simplemente tendida y con un trazado máximo y variable de unos 160 metros puede dominar toda la zona regable.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular del de aquellos propietarios de aprovechamientos de aguas públicas, conducciones en general o pozos que puedan hallarse situados en un radio de acción igual o inferior a los 100 metros de este pozo, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 20 días hábiles a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente a las horas hábiles en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas, Paseo de Sagasta número 28, Zaragoza.

Zaragoza, 10 de febrero de 1982.

El Comisario Jefe,
José Ignacio Bodega Echaurre

554

NOTA-ANUNCIO

526

Doña Carmen y don Miguel-Angel Chinchetru Corcuera solicitan la legalización de un pozo-balsa construido en la linde separación de dos fincas propiedad cada una de ellas de los peticionarios y sitas en zona de policía de cauces del río Reláchigo, margen derecha "Prado de Redecilla", del término municipal de Grañón (La Rioja), con destino a riegos de ambas fincas cuya superficie total es de 5,7680 Has.

El pozo-balsa que se halla cercado adecuadamente en su perímetro es de sección rectangular y dimensio-